

16248 *ORDEN de 10 de mayo de 1979 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 40.410, interpuesto por doña Manuela Mosquera Pérez.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 8 de noviembre de 1978, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 40.410, interpuesto por doña Manuela Mosquera Pérez, sobre concentración parcelaria; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Argimiro Vázquez Guillén, en nombre de doña Manuela Mosquera Pérez, contra la Orden del Ministerio de Agricultura de dos de julio de mil novecientos setenta y cinco, desestimatoria del recurso de alzada formulado por su marido y causante contra el acuerdo del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, por el que se aprobó la concentración parcelaria de la zona de Santiago de Provedinos (Touro), La Coruña, debemos declarar y declaramos conforme a derecho el acto impugnado; sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1979.—P. D., el Subsecretario, Luis Mardones Sevilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

16249 *ORDEN de 10 de mayo de 1979 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1099/78, interpuesto por el Abogado del Estado del SENPA contra acto sobre reconocimiento de trienios a favor de don Juan Ramírez Sánchez.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Madrid, con fecha 5 de marzo de 1979, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1099/78, interpuesto por el Abogado del Estado del SENPA contra acto sobre reconocimiento de trienios a favor de don Juan Ramírez Sánchez; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por el Abogado del Estado contra el acuerdo del Director general del Servicio Nacional de Productos Agrarios de treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, que concedió a don Juan Ramírez Sánchez el primer trienio como funcionario de dicho Organismo, debemos anular y anulamos totalmente dicho acuerdo por no ser conforme a derecho; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1979.—P. D., el Subsecretario, Luis Mardones Sevilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

16250 *ORDEN de 10 de mayo de 1979 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 40.658, interpuesto por «Vinícola Internacional, S. A.»*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 6 de diciembre de 1978, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 40.658, interpuesto por «Vinícola Internacional, S. A.», sobre imposición de sanción; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don José de Murga Rodríguez, en nombre de «Vinícola Internacional, S. A.», contra la Administración del Estado, y que tiene por objeto la resolución de la Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, de veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, que confirmó en alzada la sanción impuesta a la recurrente por la Delegación de Agricultura de Vizcaya, por delegación del Servicio de Defensa contra Fraudes y Ensayos, debemos declarar y declaramos conforme a derecho dicho acto; sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dis guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1979.—P. D., el Subsecretario, Luis Mardones Sevilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

16251 *ORDEN de 14 de mayo de 1979 por la que se declara la ampliación de la industria de conservas cárnicas de «Legazpi, Sociedad Anónima», en Madrid (capital), comprendida en sector industrial agrario de interés preferente y se aprueba el proyecto definitivo.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre la petición de «Legazpi, Sociedad Anónima», para ampliar una industria de conservas cárnicas, en Madrid (capital), acogiéndose a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio, ha dispuesto:

Uno. Declarar la ampliación de la fábrica de conservas cárnicas de «Legazpi, Sociedad Anónima», en Madrid (capital), comprendida en el sector industrial agrario de interés preferente, del artículo 1.º c), del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, por reunir las condiciones y requisitos exigidos.

Dos. Otorgar para la citada ampliación los beneficios del artículo 3.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en las cuantías que determina el grupo «A» de la Orden de este Departamento de 5 de marzo y 6 de abril de 1965, excepto los relativos a expropiación forzosa y cuota de licencia fiscal, por no haber sido solicitados.

Tres. La totalidad de la ampliación de referencia queda incluida en el mencionado sector industrial agrario de interés preferente.

Cuatro. Aprobar el proyecto definitivo con un presupuesto total de seis millones trescientas setenta y nueve mil seiscientas veintinueve (6.379.629) pesetas.

Cinco. Conceder un plazo de dos meses para la iniciación de las obras y de seis meses para su terminación, contados ambos a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1979.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

16252 *ORDEN de 19 de mayo de 1979 por la que se deja sin efecto la de este Departamento de 18 de febrero de 1977, de concesión de beneficios de zona a don Roque Frías Ruiz para la construcción de una instalación frigorífica rural, cuyo proyecto se aprobaba, en Beas de Segura (Jaén).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esta Dirección General de Industrias Agrarias, referente a la instalación frigorífica rural de don Roque Frías Ruiz en Beas de Segura (Jaén), acogida a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente (zonas), y habiéndose cumplido el plazo concedido en la Orden ministerial de este Departamento de fecha 18 de febrero de 1977 para la construcción de la citada instalación frigorífica rural, sin que el interesado haya acreditado la terminación de la misma conforme al proyecto que sirvió para conceder los citados beneficios en el plazo señalado para ello,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Queda sin efecto la Orden de este Departamento de fecha 18 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de marzo de 1977), de concesión de beneficio y aprobación del proyecto para la construcción de una instalación frigorífica rural por don Roque Frías Ruiz en Beas de Segura (Jaén), por no haberse cumplido lo establecido en el apartado 5 de dicha Orden, en el plazo allí señalado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de mayo de 1979.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.